

REGLAMENTO INTERNO DEL INFIQC

1. Podrán ser integrantes del INFIQC, de acuerdo a la cláusula 2da del Convenio Marco UNC-CONICET vigente, el personal científico-tecnológico (investigadores, becarios y personal de apoyo o equivalente, incluidos los docentes investigadores que no pertenezcan a la CIC del CONICET), los investigadores contratados, eméritos o consultos, vinculados legalmente a la UNC y/o el CONICET y los investigadores o becarios extranjeros, que por convenio con la UNC y/o el CONICET realicen tareas en sus dependencias.

Para ello, deberán tener establecido el INFIQC como lugar de trabajo y presentar una nota en la que se comprometan a cumplir con las normas internas del INFIQC, aquellas establecidas en el Convenio Marco y la reglamentación específica que posean la UNC y el CONICET y las que se establezcan en el futuro. Esta nota se presentará con las solicitudes de ingreso a la CIC y de becas de cualquier tipo, incluidas las asociadas a subsidios de investigación. El personal que no pertenezca al CONICET presentará dicha nota al momento de solicitar su incorporación al INFIQC.

Las condiciones de ingreso y permanencia como integrante del INFIQC serán aquellas establecidas en este reglamento.

2. Los investigadores contratados, eméritos o consultos, podrán ser directores de grupos de investigación y/o de Investigadores Asistentes por periodos no mayores a 24 meses renovables cuando a su solicitud el CD lo considere conveniente, pero no podrán iniciar la dirección de tesis de doctorado o maestría ni la dirección de becarios de posgrado (doctorado o maestría) en el INFIQC.

3. De los grupos de investigación: Las actividades de investigación científica del INFIQC se desarrollarán organizadas de la siguiente forma:

- 1) Grupos Consolidados
- 2) Grupos en Formación
- 3) Programas Específicos

Cada grupo deberá desarrollar una temática claramente diferenciada del resto, determinada por el director del grupo. Los investigadores que integren cada grupo podrán desarrollar aspectos parciales dentro de la temática general del grupo, en acuerdo con el director.

3.1) Grupos Consolidados (GC): son aquellos que, bajo la dirección de un investigador de categoría no inferior a Independiente en la CIC del CONICET, se encuentren abocados al desarrollo de un tema relevante en todos sus aspectos específicos y cuenten para ello con los recursos materiales

necesarios, acreditando una producción científica sostenida en el tiempo en revistas de alto impacto dentro de la especialidad. Estos grupos podrán desarrollar diversas líneas, todas tendientes al avance de la temática general del grupo.

La formación de un nuevo GC deberá ser solicitada al CD, aportando la justificación de tal pedido según el procedimiento especificado en los Arts. 3.2 y 6.3 de las presentes pautas.

3.2) Grupos de Reciente Formación (GF): son aquellos que tienen por objetivo posibilitar el desarrollo científico independiente de investigadores que revistan en una categoría no inferior a Adjunto en la CIC del CONICET y que propongan el desarrollo de temas originales de interés para el INFIQC, que a juicio del CD constituyan un área de vacancia y que no sean desarrollados por los GC. Los miembros de estos grupos no podrán integrar simultáneamente otros grupos del Instituto.

Para autorizar la creación de un GF, el CD del INFIQC analizará los siguientes aspectos:

- a. Los antecedentes del director propuesto.
- b. El interés del Instituto en la temática propuesta y el plan de trabajo a desarrollar.
- c. El apoyo que el director postulado solicite al INFIQC.
- d. Los recursos disponibles, tanto del director del grupo como del INFIQC.

3.3) Programas específicos (PE): son aquellas asociaciones de GC y/o GF, que pretendan unir esfuerzos en el desarrollo amplio de una temática general, aportando cada uno su conocimiento específico y programando líneas de acción tanto en lo referente al trabajo de investigación como a los recursos materiales disponibles y a conseguir.

Cada PE tendrá un nombre que lo defina y contará con un coordinador, designado por el CD en acuerdo con los directores de los grupos que lo integren, por el término de 3 (tres) años. Su creación y modo de funcionamiento deberá ser aprobada por el CD, sobre bases ampliamente justificadas, a solicitud de los directores de los grupos que lo vayan a integrar, o por iniciativa del CD.

4. De los Planes de trabajo

De acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco y reglamentaciones vigentes, cada dos años el CD analizará los planes de trabajo de cada grupo de investigación. A tal fin los directores de cada grupo deberán presentar el plan de trabajo enviado junto con su informe reglamentario de CONICET o una versión basada en el mismo. Estos planes comprenderán a la totalidad del

grupo y constituirán las bases de las solicitudes de aval de becas y subsidios para investigación de entidades nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas de todo tipo. De este modo, una vez analizados por el CD, las solicitudes tendrán el aval institucional salvo que exista una modificación debidamente justificada de la temática.

Una copia completa de cada presentación se guardará en la Secretaría del INFIQC, en versión digital, a los fines de administración y archivo.

5. De la evaluación y seguimiento de los grupos

La tarea científica y, en términos generales, la calidad y evolución de todos los Grupos y Programas será evaluada periódicamente por el CD con el objeto de establecer políticas y prioridades. Esta evaluación se realizará cada cuatro años para los GC y cada dos años para los GF y PE. De existir observaciones a la tarea realizada o modo de desempeño de un Grupo o Programa, se advertirá a su director de esta situación para que adopte las medidas pertinentes. En el caso de los GC, se efectuará una nueva evaluación a los dos años mientras que para los GF y PE al año siguiente.

6. Del ingreso y dirección de becarios e investigadores en el INFIQC

Para solicitar becas de postgrado, postdoctorado, el ingreso a la Carrera del Investigador Científico del CONICET (CIC) o desarrollar tareas de investigación de cualquier tipo en el INFIQC se deberá contar con el visto bueno del Consejo Directivo (CD). En todos los casos tanto el solicitante como el Director y/o el Co-director, si lo hubiere, deberán tener al INFIQC como lugar de trabajo. El Director y el Co-director deberán contar con su último informe reglamentario de la CIC aprobado y, a juicio del CD, con los recursos y la infraestructura necesaria para llevar adelante el trabajo propuesto.

El CD arbitrará los medios para que anualmente, sobre la base de los Grupos y Programas existentes y la evaluación académica realizada, se determinen las prioridades de incorporación de nuevos becarios e Investigadores al Instituto en acuerdo con lo estipulado en el Art. 14 del Convenio Marco y en Art.2 del reglamento de funcionamiento interno del CD del INFIQC.

Las solicitudes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 6.1, 6.2 y 6.3 según corresponda:

6.1) Becarios y estudiantes de postgrado

Para realizar tareas de investigación de postgrado en el INFIQC el promedio general en la carrera de grado, incluyendo aplazos no debe ser menor que 6,00/10,00.

La duración de los estudios de postgrado será de 5 años desde la fecha de inscripción a la carrera de postgrado o, en su defecto, la que establezca el CD del INFIQC, según corresponda en cada caso. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas se podrá autorizar su permanencia en el Instituto por un período adicional máximo de 1 (uno) año.

6.2) Becarios y estudiantes de postdoctorado:

Para realizar estudios postdoctorales en el INFIQC se requiere que el candidato cuente con al menos 1(una) publicación correspondiente a su tema de tesis en una revista internacional con referato de reconocido prestigio y factor de impacto medio-alto en la especialidad.

La duración de los estudios de postdoctorado no podrá exceder de 3 años desde la fecha de inicio que establezca el CD del INFIQC. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas se podrá autorizar su permanencia en el Instituto por un período adicional máximo de 1 (uno) año.

6.3) De la incorporación de nuevos investigadores:

Las presentaciones de ingreso a la CIC se efectuarán por iniciativa personal o por invitación del CD del INFIQC. En ambos casos, los candidatos deberán solicitar autorización al CD para efectuar la presentación, indicando su intención de incorporarse a un GC o de formar un nuevo grupo. Deberán, además, acreditar antecedentes destacados y cumplir con los siguientes requisitos:

- i) En el caso de incorporarse a un GC:
 - a) Poseer título de Doctor en Química o carreras afines.
 - b) Acreditar al momento del cierre de la convocatoria para el ingreso a la CIC del CONICET haber realizado un post-doctorado de al menos un año de duración en un grupo de investigación y sobre temáticas diferentes a los de su doctorado y con Director y Codirector, ambos diferentes a los de su tesis doctoral.
 - c) Poseer un mínimo de 4 publicaciones con alto grado de protagonismo en revistas científicas internacionales con referato e indexadas en Thomson-Reuters.
 - d) Tener el aval del Director y Codirector propuestos y del Director del grupo al cual se incorporará.

El Director y Codirector propuestos, independientemente de su lugar de trabajo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 7.3 del Reglamento Interno del INFIQC.

- ii) En el caso de solicitar la formación de un nuevo grupo de investigación:

- a. Todo lo requerido en el inciso i).
- b. Que justifique satisfactoriamente ante el CD la relevancia y necesidad de su propuesta e indique los recursos con los que piensa contar y el apoyo solicitado al INFIQC.
- c. Que el tema de investigación propuesto corresponda a una de las áreas establecidas como prioritarias por el CD o que el CD considere novedosa y de relevancia para el INFIQC.

Todas las solicitudes serán analizadas por una Comisión Asesora integrada por la totalidad de los directores de los GC.

7. De la Dirección de Becarios e Investigadores

7.1) Dirección de Becarios y estudiantes de postgrado:

Podrán dirigir Becarios y estudiantes de postgrado todos los investigadores del CONICET. Los Investigadores Asistentes y Adjuntos estarán, además, sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Los Investigadores Asistentes podrán dirigir 1 (uno) estudiante de postgrado, siempre que acrediten 2 (dos) informes de CIC aprobados y que cuenten, a juicio del CD, con méritos suficientes que avalen el pedido en cuanto a producción científica, contribuciones realizadas al grupo de trabajo y subsidios obtenidos.
- b) Los Investigadores Adjuntos podrán dirigir hasta 3 (tres) estudiantes de postgrado en forma simultánea.

7.2) Dirección de Becarios y estudiantes postdoctorales:

Podrán dirigir Becarios y estudiantes de postdoctorado los Investigadores Adjuntos, Independientes, Principales y Superiores de CONICET.

Los Investigadores Adjuntos, podrán dirigir 1 (uno) único becario o estudiante de postdoctorado. El CD del INFIQC podrá autorizar la dirección de un segundo becario o estudiante previa evaluación de los antecedentes pertinentes.

7.3) Dirección de Investigadores de CONICET:

Podrán ser propuestos como directores de investigadores Asistentes los Investigadores Adjuntos, Independientes, Principales y Superiores de CONICET que cuenten con los 2 (dos) últimos informes aprobados de la CIC. En el caso de los Investigadores Adjuntos al menos uno de los informes aprobados debe corresponder a esta categoría.

Los Investigadores Adjuntos sólo podrán dirigir 1 (uno) Investigador Asistente a la vez.

8. De situaciones imprevistas:

Aquellos casos y situaciones no contemplados en este reglamento serán analizados y resueltos por el CD del INFIQC.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

9. El CD efectuará un relevamiento de los grupos de investigación existentes y sus correspondientes directores al momento de la aprobación de estas normas. Para ello, se solicitará en primer término a los Investigadores Principales y Superiores la información sobre los grupos que dirigen para formar los GC del Instituto. Luego se solicitará la misma información a los Investigadores Independientes que no estuvieran integrados a los GC anteriores para completar la formación de los GC del Instituto. La información a solicitar consistirá en una nómina de los integrantes del grupo, con indicación de los roles que cumplen cada uno de ellos, línea y temas de investigación, planes de trabajo, subsidios y otras formas de financiación, equipamiento, espacio de oficinas y laboratorios, su distribución y uso.

10. El CD efectuará un análisis diagnóstico de la situación del INFIQC en todo lo atinente a su funcionamiento y el logro de sus objetivos, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de establecer las bases para una política de desarrollo.

11. Sobre la base de las Pautas acerca del ingreso y dirección de becarios e investigadores en el INFIQ, estas nuevas pautas y las resoluciones del CD sobre la elección y participación de representantes de Becarios, CPA e Investigadores Asistentes y Adjuntos ante el CD, el Director del INFIQC elaborará un texto ordenado que constituirá el Reglamento Interno del INFIQC, para su aprobación por el CD.

12. En tanto el CONICET no autorice la representación de becarios, CPA e Investigadores Asistentes y Adjuntos en el CD de los institutos de CONICET, el CD también llamará a elecciones de 1(un) representante elegido de entre los becarios del INFIQC, Auxiliares Docentes y miembros de la Carrera de Personal de Apoyo (CPA) y de 1 (un) representante elegido de entre los Investigadores Asistentes y Adjuntos al efectuarse las elecciones para la renovación de sus integrantes. Ambos representantes serán renovados cada 2 años sin posibilidad de reelección en períodos consecutivos, y serán invitados a asistir a todas las reuniones del CD con derecho a voz, pero sin voto.

ANEXO I (Modificado)

Requisitos para la presentación para el ingreso a la Carrera del investigador Científico en el INFIQC*

Año de presentación	Requisitos
2011	Presentación de la ficha de Preinscripción
2012	Presentación de la ficha de Preinscripción
2013	Presentación de la ficha de Preinscripción
2014 en adelante	Presentación de la ficha de Preinscripción. Acreditar un Posdoctorado, no menor a 1 año o, en su defecto, acreditar 3 meses de estudios postdoctorales al momento de su inscripción y de una duración prevista no menor a 1 año, realizado fuera del INFIQC, en un lugar de reconocido prestigio del país o del exterior. Podrán ser exceptuados de ese último requisito, a juicio del CD, aquellos candidatos que hubieran realizado su doctorado en una institución de reconocido prestigio nacional o del extranjero, diferente del INFIQC. (Art. 6.3.i.a)
Octubre 2018 en adelante	PARA INGRESO A CIC: a) Poseer título de Doctor en Química o carreras afines. b) Acreditar al momento del cierre de la convocatoria para el ingreso a la CIC del CONICET haber realizado un postdoctorado de al menos un año de duración en un grupo de investigación y sobre temáticas diferentes a los de su doctorado y con Director y Codirector, ambos diferentes a los de su tesis doctoral. c) Poseer un mínimo de 4 publicaciones con alto grado de protagonismo en revistas científicas internacionales con referato e indexadas en Thomson-Reuters. d) Tener el aval del Director y Codirector propuestos y del Director del grupo al cual se incorporará. El Director y Codirector propuestos, independientemente de su lugar de trabajo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 7.3 Modificado del Reglamento Interno del INFIQC, transcrito a continuación. No hay cláusulas transitorias.

(*) Reglamento del CD, Funciones del CD, Art 2-III: La determinación, con el Director, de las prioridades de incorporación del personal (Investigadores, becarios, CPA) y el otorgamiento de los avales correspondientes